



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

Ejecutivo de Alimentos
Expediente 2021-00023
27 de enero de 2022

I.- ASUNTO A DECIDIR:

Se encuentra al Despacho el proceso ejecutivo de la referencia para decidir sobre la liquidación del crédito presentada por las partes para decidir si se aprueba o se modifica.-

II.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

En el sub-judice, la parte interesada presentó la liquidación del crédito el día 17 de noviembre del 2021, por su parte el demandado allegó liquidación del crédito el día 17 del mismo mes y años, de las cuales se corrió el respectivo traslado conforme a lo dispuesto por el artículo 110 del C.G.P. Habiendo vencido en silencio el termino de traslado procede el despacho a revisar las liquidaciones allegadas , advirtiendo que no se tuvieron en cuenta todos los abonos efectuados por el demandado, además es necesario calcular los meses de noviembre y diciembre de 2021 y enero de 2022, por lo que la sumatorio efectuada dista de la realidad, así las cosas y de conformidad con lo que reposa dentro del plenario; el Despacho procederá a realizar la modificación a lugar.-

El artículo 446 del Código General del Proceso, LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y DE LAS COSTAS para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas: (...)2. ***De la liquidación presentada se dará traslado a la otra parte en la forma prevista en el artículo 110, por el término de tres (3) días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.***

3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca - Cundinamarca,

RESUELVE:

1° **Modificar las liquidaciones presentadas por las partes dentro del proceso de la referencia, por lo motivos antes expuestos, la cual quedará conforme al cuadro anexo.**

2° **En firme esta providencia, ingresar el proceso al despacho para ordenar la terminación del proceso por verificación de pago y ordenar el pago respectivo a las partes.**

Notifíquese

Lizeth Carolina Sequera Villamizar
Juez***

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO EJECUTIVO DE ALIMENTOS 2021-23		
CONCEPTO	VALOR CAPITAL MANDAMIENTO DE PAGO (MESADAS)	CAPITAL
CUOTA JULIO DE 2020	438.902	438.902
CUOTA AGOSTO DE 2020	438.902	438.902
CUOTA SEPTIEMBRE DE 2020	438.902	438.902
CUOTA OCTUBRE DE 2020	438.902	438.902
CUOTA NOVIEMBRE DE 2020	438.902	438.902
CUOTA DICIEMBRE DE 2020	438.902	438.902
CUOTA ENERO DE 2021	454.264	454.264
CUOTA FEBRERO DE 2021	454.264	454.264
CUOTA AMRZO DE 2021	454.264	454.264
CUOTA ABRIL DE 2021	454.264	454.264
CUOTA MAYO DE 2021	454.264	454.264
CUOTA JUNIO DE 2021	454.264	454.264
CUOTA JULIO DE 2021	454.264	454.264
CUOTA AGOSTO DE 2021	454.264	454.264
CUOTA SEPTIEMBRE DE 2021	454.264	454.264
CUOTA OCTUBRE DE 2021	454.264	454.264
CUOTA NOVIEMBRE DE 2021	454.264	454.264
CUOTA DICIEMBRE DE 2021	454.264	454.264
CUOTA ENERO DE 2022	500,008	500,008
TOTA CUOTAS ADEUDADAS A ENERO DE 2022		8.085.080,01
ABONOS 2020		1.242.144,00
ABONOS 2021		9.109.620,00
ABONOS 2022		1.599.190,00
TOTAL ABONOS		11.950.954
SALDO A FAVOR DEL DEMANDADO		3.865.873,99
ABONOS 2020		
JULIO	414.048	
AGOSTO	414.048	
SEPTIEMBRE	414.048	
TOTALA BONOS 2020	1.242.144	
ABONOS 2021		
JUNIO	992.250	
JULIO	1.582.271	
AGOSTO	1.102.565	
SEPTIEMBRE	1.025.765	
OCTUBRE	1.448.901	
NOVIEMBRE	1.562.339	
DICIEMBRE	1.395.529	
TOTAL ABONOS 2021	9.109.620	
ABONOS 2022		
ENERO	1.599.190	
TOTAL ABONOS 2022	1.599.190	